Nros-3 -

CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 1302-12-EP,** acción extraordinaria de protección presentada por **Daniel Mora Saltos, Edgar Edmundo Merlo Maldonado, Carlos Godoy Tapia y Gustavo Javier Rivadeneira Jaramillo**, en contra de la sentencia de 26 de julio del 2012, dictada por la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Orellana, dentro de la acción de protección Nro. 0068-2012, 0071-2012, mediante la cual se resolvió acoger el recurso de apelación, en consecuencia se revoca la sentencia subida en grado, concediendo la acción de protección presentada por los señores Víctor Manuel Jácome Toscano y Wilson Segundo Chango Moreta, dejándose sin efecto legal el acto administrativo policial, dictado por el Tribunal de Disciplina de Clases y Policías CP-22, de 23 de marzo del 2012, que destituye y da de baja de las filas policiales a los accionantes, disponiendo sus restituciones inmediatas a la institución policial, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., agosto 29 del 2.012

Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL (E)

NOTA.- EN EL PROCESO EXISTEN 3 ACCIONES EXTRAORDINARIAS DE PROTECCIÓN.

JPCH/LFJ

Av. 12 de Octubre N16 - 114 y pasaje Nicolás Jiménez
(frente al parque El Arbolito)
Telfs: (593-2) 2565 -177 / 2566 - 418
email: comunicacion@cce.gob.ec
Ecuador